

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 115-2022-MDP

Pichanaqui, 14 marzo del 2022

Visto el Informe N° 0170-2022-GPYP/MDP, el Informe N° 0164-2022-SGPYR-GPYP/MDP, presentado por la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Nélida L. Arias Romero; el cual informa sobre la incorporación de recursos vía créditos suplementarios en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece en su Artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Artículo 2. de la Ley N° 31436, el numeral 2.1 Autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 072 535 349,00 (MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los gastos para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 0164-2022-SGPYR-GPYP/MDP, de fecha 14 de marzo de 2022, presentado por la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización C.P.C. Nélida L. Arias Romero sugiere que, se apruebe la incorporación de Crédito Suplementario y la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 032-2022-EF, por un monto de S/ 499,377.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Informe N° 0170-2022-GPYP/MDP; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de marzo de 2022; el Econ. José L. Izquierdo Trauco informa la Incorporación de Crédito Suplementario y la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 032-2022-EF, a su vez poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable-Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 032-2022-EF, por un monto total de S/ 499,377.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle;

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 301048 - Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 148 - reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano.

PRODUCTO / PROYECTO

: 106 mejoramiento de transitabilidad vehicular.

ACTIVIDAD

: 4000075- construcción de vía locales.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3

: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GENÉRICA DE GASTO

: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL PLIEGO

: S/ 447,073.00

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 301048 - Municipalidad Distrital de Pichanaqui

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 146 - acceso de las familias a viviendas y entorno urbano adecuado

CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRODUCTO / PROYECTO

: 118 mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal AA.VV. Juan Velasco Alvarado y Bellavista, en el centro poblado Bajo Pichanaqui del distrito de Pichanaqui- provincia Chanchamayo- departamento de Junin.

ACTIVIDAD

: 4000221- promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 GENÉRICA DE GASTO

: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL PLIEGO

: S/ 52,304.00

TOTAL DE TRANSFERENCIA

: S/ 499,377.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

